



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00135913- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" en su nota del orden 31 (N° NO-2021-00164158-UNC-DIR#ESCMB) en el sentido de la designación, como suplente, del personal docente que detalla en su anexo desde el 1° de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, en reemplazo de la Prof. Marina Giraudo (Leg. 51.929); y

CONSIDERANDO:

Que a la mencionada docente se le concedió licencia sin goce de sueldo por estudio durante dicho período, según lo resuelto en el expediente N° EX-2021-00035897- -UNC-ME#ESCMB;

Lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional (Dirección de Control de Licencias y Antigüedades al orden 41 y Dirección de Planta de Personal al orden 12) y por la Secretaría de Asuntos Académicos (Área de Colegios Preuniversitarios al orden 53 y Área Jurídico-Académica al orden 57);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-70605-E-UNC-DGAJ#SG (orden 68);

Por ello, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencido el período de designación solicitado,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" entre el 1° de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022 por el personal docente que se menciona a continuación, en la unidad curricular y horas-cátedra que en cada caso se indica, en reemplazo de la Prof. Marina Giraudo (Leg. 51.929):

- MORALES, MARIEL (Leg. 47.935), cinco (5) de Ciencias Sociales (Cód. 318)
- TORTOSA, VICTORIA (Leg. 52.349), ocho (8) de Historia (Cód. 318)
- SAYAGO, ROCÍO (Leg. 52.299), cuatro (4) de Problemática Política con Eje en Historia Reciente de América Latina (Cód. 318)
- LUC, MELISA (Leg. 51.642), dos (2) de Pensamiento Económico en la Argentina, de la Carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Gestión Financiera (Cód. 228).

ARTÍCULO 2°.- El personal en cuestión, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*